



**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 138
Santa Cruz, 21 de noviembre de 2011**

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la CPE establece que los departamentos que optaron por las autonomías departamentales en el referendo del 02 de julio del 2006 accederán directamente al régimen de autonomías departamentales.

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por el Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, quien ostenta además la potestad reglamentaria.

Que, acorde con el artículo 297, párrafo I, numeral 2, de la mentada norma constitucional, son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 300, párrafo I, numeral 19, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como competencia exclusiva del Gobierno Departamental de Santa Cruz la cultura y el patrimonio histórico del departamento

Que, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz establece como atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

Que, la Ley Departamental N° 09, de 28 de junio de 2009, tiene entre sus principales objetivos el de promover y difundir la historia, cultura, identidad, usos, costumbres, tradiciones, civismo y valores del pueblo cruceño y del Departamento Autónomo de Santa Cruz

Que, de conformidad al Decreto Departamental N° 82 de 04 de junio de 2010, encargado de establecer la estructura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se encuentra la Asesoría de Estrategias de Comunicación que estará a cargo de un Asesor de Comunicación Estratégica, que tendrá entre sus funciones dar apoyo informativo al Gobernador, a través de la recolección, redacción y transmisión de información, también, estará encargado de informar y coordinar la agenda del Gobernador con los medios de prensa, de comunicación y opinión pública.

CONSIDERANDO:

Que, el cantautor Aldo Peña, representante de la música cruceña, ha contribuido de sobre manera al esparcimiento de la cultura del departamento, quien a través de sus éxitos musicales, ha sumado grandes reconocimientos.

Que, su aporte a la cultura, tanto a nivel departamental como nacional, se ve plasmado no solo en el ámbito musical, sino que a través del programa televisivo Viajero, ha recorrido Bolivia realizando reportajes y dando a conocer las bondades de nuestro país.



Que, Aldo Peña es un cruceño que con su actividad y sus logros ha contribuido al desarrollo del departamento autónomo de Santa Cruz en el ámbito cultural y artístico, siendo un ejemplo y siendo digno de reconocimiento y gratitud de la sociedad en su conjunto.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al ciudadano Aldo Peña con CI. 1518633 SC, como Asesor de Comunicación Estratégica Ad Honorem, dependiente de Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autoridad designada deberá tomar posesión de su cargo y asumir funciones desde la presente fecha, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.